

Cómo lograr que REACH funcione

**Guía para entender la futura legislación europea
sobre sustancias químicas**

GREENPEACE

Contenido:

LO BÁSICO

- **¿Qué es REACH y qué pretende conseguir?**
- **¿Será REACH eficaz?**

UN POCO MÁS DETALLADO

- **¿Por qué necesitamos REACH?**
- **Sabemos que hay un problema, ¿cuál es la solución?**
- **¿Es viable el Principio de Sustitución?**
- **¿Cuáles son los beneficios de la sustitución?**
- **Propuesta de Proceso de Toma de Decisiones para la Autorización de un uso específico según la legislación REACH**

LO BÁSICO

¿Qué es REACH y qué pretende conseguir?

La nueva legislación Europea de Sustancias y Preparados Químicos pretende dotar de mayor protección a la ciudadanía frente a las sustancias químicas producidas de forma intencionada. Es la mayor y más importante legislación de los últimos veinte años. Esta legislación se basa en un sistema denominado REACH.

REACH (Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias Químicas) cambiará completamente la forma en que se han tratado de controlar las sustancias químicas hasta el momento. REACH pasará por el Parlamento Europeo durante los años 2004 y 2005, y en 2006 debería convertirse en legislación. Cuando entre en vigor, las empresas químicas deberán, como inicio, aportar los datos básicos de seguridad para la salud y el medio ambiente de las sustancias químicas que producen. (Según la legislación actual solamente deben aportar este tipo de datos para aquellas sustancias cuya producción comenzó después del año 1981, que es menos del 10% de las sustancias que se comercializan en la Unión Europea).

REACH identificará las sustancias más peligrosas y les dará la clasificación de “extremadamente preocupantes”. El número de sustancias de este grupo será pequeño, aproximadamente 1500, pero requerirán autorización especial para su producción, incluso aquellas que han sido comercializadas durante años. Uno de los objetivos de REACH es asegurar que las sustancias químicas “extremadamente preocupantes” sean eliminadas de forma progresiva y

sustituidas por alternativas disponibles más seguras.

Una sustancia química se clasifica como “extremadamente preocupante” si puede causar cáncer, dañar el material genético o si es tóxica para la reproducción. Una sustancia que la naturaleza no puede degradar y se acumula en el cuerpo de los seres vivos también tendrá esta clasificación, incluso aunque no exista evidencia de su toxicidad. Esto es debido a que muchas sustancias que parecen no ser peligrosas finalmente resultan serlo, aun cuando inicialmente pareciesen inofensivas. Ejemplos del pasado son los PCBs, el DDT, el amianto y el TBT. Aquellas sustancias que tiene capacidad de interferir en el sistema hormonal son la última categoría de sustancias que requerirán autorización.

Un número significativo de sustancias químicas de las que serán clasificadas como “extremadamente preocupantes” se encuentra en variedad de productos de consumo. Greenpeace encargó una investigación independiente que encontró nonilfenol en pijamas infantiles, juguetes y limpiadores. Los ordenadores, televisores, alfombras y sofás contienen sustancias bromadas. Se pueden encontrar parafinas cloradas en plásticos y sellantes del cuarto de baño, ftalatos en perfumes, champús y plásticos; y almizcles artificiales en detergentes y ambientadores.

Otras investigaciones llevadas a cabo por Greenpeace, encontraron éstas y otras sustancias químicas peligrosas en el polvo de las casas y en tejidos del cuerpo de niños y niñas. Debido al gran número de sustancias químicas para las cuales no existen actualmente datos (aproximadamente 100.000), REACH deberá establecer una prioridad. Cerca de 30.000 sustancias

serán incluidas en este sistema. Serán consideradas prioritarias aquellas sustancias que son producidas a mayores volúmenes y de las que ya se conoce su peligrosidad.

REACH reducirá la complejidad de la actual legislación de sustancias químicas, ya que tanto las sustancias nuevas como las viejas se gestionarán bajo el mismo sistema que reemplazará a un régimen de más de cuarenta diferentes piezas legislativas.

Otro objetivo de REACH es incrementar la competitividad de la industria química Europea, a través del fomento de la innovación (la anterior regulación ralentizó la innovación) y estableciendo normas claras que conviertan a la industria química de la UE en líder mundial de la producción química sostenible.

¿Será REACH eficaz?

Tal como se encuentra el texto actualmente, no. La propuesta actual posee una gran laguna, ya que incluso existiendo una alternativa disponible más segura, a un precio similar, la industria podrá mantener la producción de una sustancia “extremadamente preocupante”. Para ello, el productor tendrá que demostrar que existe un “adecuado control”. Esta posibilidad incide directamente en la base misma de esta legislación, haciéndola menos efectiva. La experiencia demuestra que las sustancias que son persistentes y bioacumulativas no se pueden controlar. Estas sustancias acabarán, tarde o temprano, en el medio ambiente o en el cuerpo de los seres vivos, ya que la naturaleza no puede degradarlas con facilidad y tienen tendencia a acumularse en tejidos grasos. El "control adecuado" está sustentado en el hecho de asumir un nivel de riesgo aceptable. Greenpeace

considera que cuando existe disponible una alternativa más segura, a un coste razonable, no hay necesidad de arriesgarse. Esto es el Principio de Sustitución, y es el gran promotor de la innovación y la química verde.

Ahora, es labor del Parlamento Europeo y del Consejo acabar con esta laguna existente en la legislación. A menos que esto se haga, REACH no ofrecerá la protección de la salud humana y el medio ambiente que prometía en sus orígenes.

En resumen, REACH está concebida para;

- a) en primer lugar, conseguir que las empresas del sector químico obtengan y hagan públicos los datos de seguridad para la salud humana y el medio ambiente de las sustancias que producen,
- b) identificar y sustituir las sustancias químicas que posean propiedades que las hagan peligrosas,
- c) incrementar la competitividad de la industria química Europea,

pero no lo conseguirá a menos que el Parlamento haga hincapié en la necesidad de estas mejoras.

UN POCO MÁS DETALLADO

¿Por qué necesitamos REACH?

Muchas sustancias químicas sintéticas son extremadamente útiles y aportan grandes beneficios a nuestras vidas y a nuestra salud. Pero muchas de ellas son extremadamente preocupantes.

No deberíamos aceptar la exposición indiscriminada a sustancias químicas. Sin embargo, lo estamos haciendo. Las

investigaciones sobre niveles de sustancias químicas industriales en tejidos humanos, muestran que estamos exponiéndonos de forma continuada a un gran número de contaminantes químicos¹.

Estamos de forma generalizada, expuestos continuamente a muchos químicos diferentes, en parte porque la ley lo está permitiendo. La legislación europea actual se basa en la asunción de que existen ciertos niveles de exposición “aceptables”, incluso a las sustancias químicas más peligrosas. Y es labor de los legisladores determinar estos niveles aceptables de riesgo.

También se asume que la cantidad de sustancias a la que nos exponemos puede ser controlada por dilución y dispersión de estas sustancias químicas en el medio ambiente. Sin embargo, esta asunción es totalmente errónea para aquellas sustancias que no se degradan, o lo hacen lentamente, en el medio ambiente y que, además pueden bioacumularse. Las sustancias químicas que no se degradan tienen tendencia a ser concentradas por la naturaleza, y a través de la cadena alimentaria pueden acumularse en los grandes mamíferos, como los seres humanos.

Además, un sorprendente número de sustancias químicas peligrosas son utilizadas en productos de consumo diario. La exposición a sustancias químicas peligrosas a través de los productos de consumo y otras fuentes dispersas en ocasiones no es considerada relevante, pero recientes investigaciones indican que podría ser erróneo². Como resultado de estas asunciones estamos, de forma totalmente legal y continuada, exponiéndonos a múltiples y constantes pequeñas dosis de variedad

de sustancias químicas sintéticas diferentes.

Mientras que las regulaciones de sustancias químicas se basen en evaluaciones del riesgo, la exposición de los seres humanos y del medio ambiente a sustancias químicas, algunas de ellas “extremadamente preocupantes”, permanecerá. El modelo de “dispersión y dilución” no funciona para sustancias químicas persistentes y bioacumulativas porque la naturaleza simplemente las concentra y almacena durante largos periodos de tiempo.

Lo que se necesita es un giro radical desde las legislaciones “permisivas”, fundamentadas en intentos de controlar la exposición y el riesgo, hasta un sistema basado en la prevención. La meta de la política de sustancias químicas debería acabar con la exposición a sustancias químicas generadas de forma intencionada, cuyas propiedades intrínsecas son “extremadamente preocupantes”.

REACH, la nueva política de sustancias químicas propuesta, no incorpora, de momento, medidas que nos alejen de un régimen “permisivo”. Aunque el marco de trabajo (REACH) y el mecanismo (Autorización) existen, actualmente el borrador de la legislación mantiene el “control adecuado” como paradigma de la regulación. Está aceptado que se continúe con la exposición humana a ciertos “límites tolerables” de sustancias químicas que pueden provocar cáncer o daños genéticos, ser disruptores endocrinos o acumularse en nuestros tejidos.

Sabemos que existe un problema, ¿cuál es la solución?

El paso más importante hacia un régimen preventivo, uno que realmente

proteja la salud humana y el medio ambiente de forma decidida, es dar un papel principal al Principio de Sustitución en la legislación. Esto se puede definir sencillamente como “la sustitución de sustancias químicas peligrosas por sustancias menos peligrosas, o sustancias no peligrosas preferiblemente, cuando existan alternativas disponibles”. Esto significa que si un producto que utiliza una sustancia química peligrosa puede ser fabricado usando una alternativa más segura y a un precio razonable, no se permitirá por más tiempo ese uso concreto de la sustancia. ¿Sentido común? Sí, pero actualmente las cosas no se hacen así, y muchas sustancias químicas peligrosas se utilizan innecesariamente, simplemente porque no hay razones legislativas ni económicas para que la sustitución se produzca de forma sistemática.

¿Es viable el Principio de Sustitución?

Algunas empresas están ya usando la sustitución como medio de eliminar sustancias químicas de sus negocios (ver el informe de Greenpeace “Safer Chemicals within REACH”). Existen muchas razones por las que las empresas están buscando alternativas más seguras. Entre éstas se encuentran algunas regulaciones como la Directiva sobre la Restricción de Sustancias Peligrosas, el aumento de la conciencia pública, las demandas de los clientes, la responsabilidad corporativa, las mejoras competitivas y la ética de la compañía. Sin embargo, también existen barreras, y el desarrollo y adopción de alternativas más seguras es lenta, en algunos sectores incluso, ni siquiera se está llevando a cabo.

Por esta razón, el Principio de Sustitución no puede ser aplicado sencillamente como una declaración de

intenciones o como una meta, tal como se encuentra en el texto actual de REACH. De esta manera, es insuficiente para lograr un cambio. Se necesitan reglas y pautas claras para conseguirlo. Dentro de la legislación REACH, esto supone que el Principio de Sustitución esté definido dentro del procedimiento de autorización de tal forma que **la disponibilidad de una alternativa más segura sea razón suficiente para que una autorización se rechace.**

Una alternativa más segura es aquella que no cumple los requisitos para estar en el grupo de las sustancias químicas “extremadamente preocupantes” que se encuentran definidos en el Artículo 54 de (a) a (f) de la propuesta actual de REACH.

“Disponibilidad” significa que la alternativa debe estar disponible en el mercado y debe incluir un elemento económico (por ejemplo, *a un precio razonable*). Debe ser también técnicamente efectiva y ser adecuada para el uso que se va a aplicar.

Una alternativa más segura, aun no estando incluida en el grupo de sustancias extremadamente preocupantes, en principio podría tener otras propiedades peligrosas como ser corrosiva o inflamable. Estos peligros son más fáciles de controlar, pero si existiese un grave problema de salud y seguridad con el sustituto propuesto, podría no ser considerado como alternativa adecuada. En la figura 1 se muestra esquemáticamente una propuesta de un procedimiento de autorización basado en el Principio de Sustitución.

Cuando se realiza una aplicación del procedimiento de autorización, el solicitante deberá proveer de información sobre sustancias,

materiales, procesos o productos alternativos que se encuentren actualmente en uso. Deberán incluir una comparativa de la evaluación de la peligrosidad de las alternativas. Otras partes interesadas, por ejemplo productores de sustitutos potenciales, deberían ser invitadas a responder ante esta Evaluación de la Sustitución.

Si un productor, importador o usuario de una sustancia extremadamente preocupante puede demostrar que no existe disponible ninguna alternativa viable, que la sustancia es necesaria (con una evaluación socio-económica transparente) y que la sustancia puede ser adecuadamente controlada, podría ser concedida, entonces, una autorización por tiempo limitado. Un límite de tiempo reducirá los costes de la eliminación progresiva y fomentará el desarrollo de alternativas.

La base de este sistema es la presunción de que una sustancia extremadamente preocupante será eliminada de forma progresiva, al menos que el solicitante pueda demostrar que no existe alternativa disponible, que hay una razón apremiante para que continúe la producción y que el riesgo puede ser controlado. Solamente en esas circunstancias se podrá conceder una autorización por tiempo limitado.

¿Cuáles son los beneficios de la sustitución?

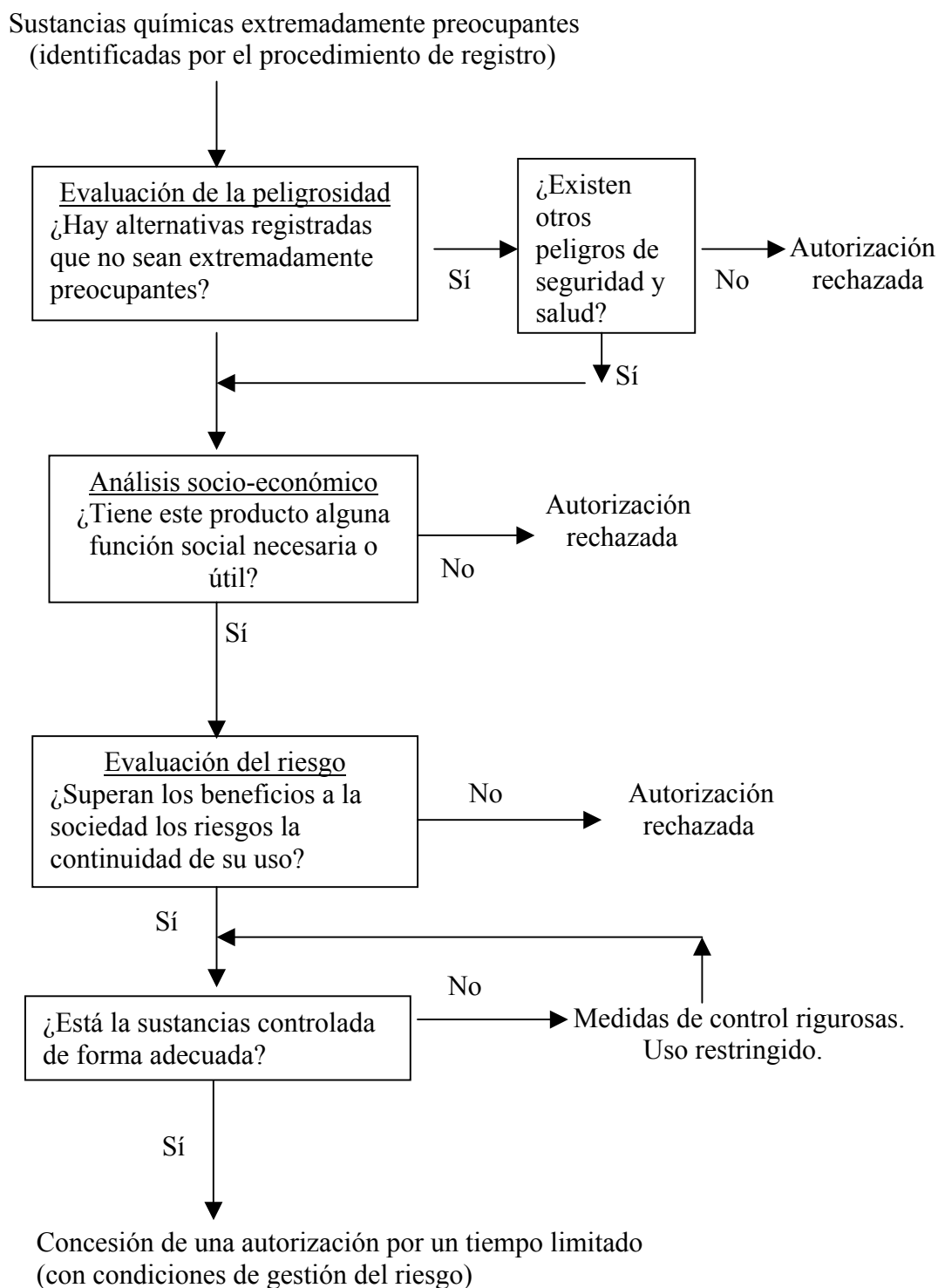
Si basamos las decisiones sobre la concesión de una autorización en la disponibilidad de sustitutos viables en lugar de en el “control adecuado” se podrían conseguir los siguientes beneficios;

- Aportaría un vehículo hacia la innovación y dirigiría la

investigación hacia el desarrollo de sustancias intrínsecamente seguras. Esto podría suponer un impulso significativo a la naciente industria de la “química verde” en la Unión Europea.

- La obligación de sustituir las sustancias químicas más peligrosas acabarían con la confusión, ineficiencia e injusticia de la autorregulación voluntaria.
- La sustitución sistemática de sustancias extremadamente preocupantes desarrollaría un mercado de sustancias químicas más seguras.
- La sustitución de sustancias peligrosas y el desarrollo de la química verde tendría un amplio apoyo. Se podría recuperar la confianza pública en la industria química.
- Las sustancias químicas persistentes y bioacumulativas, como es el caso del nonilfenol, serían eliminadas sistemáticamente y reemplazadas por alternativas más seguras. Los niveles que se alcanzan en el medio ambiente, y la carga corporal de estas sustancias, podrían comenzar a disminuir. Los continuos escándalos, y sus costes asociados, de sustancias químicas en alimentos, juguetes, leche materna,..., se reducirán con el tiempo drásticamente.
- El reemplazo de sustancias químicas peligrosas por otras sustancias químicas también peligrosas se reducirá mucho. La industria química y usuarios conocerán mejor que sustancias son aceptables y cuales no. Se dejará de gastar tiempo y dinero en falsas alternativas.

Figura 1. Propuesta de Proceso de Toma de Decisiones para la Autorización de un uso específico según la legislación REACH



¹ Greenpeace 2004 "Legado Químico: Contaminación en la infancia"

² Greenpeace 2003 "Consumiendo Química: Las sustancias peligrosas en el polvo doméstico como indicador de la exposición química en el hogar"



en Madrid:

SAN BERNARDO 107, 1º
28015 MADRID
TFN.: 91 444 14 00
FAX: 91 447 15 98

en Barcelona:

ORTIGOSA 5, 2n 1ª
08003 BARCELONA
TFN.: 93 310 13 00
FAX: 93 310 51 18

en Palma de Mallorca:

CARRER DELS BLANQUERS, 1
LA CALATRAVA
07001 PLAMA DE MALLORCA
TFN.: 971 724 161
FAX: 971 724 031

informacion@greenpeace.es

www.greenpeace.es

Greenpeace agradece la reproducción del contenido del presente informe siempre y cuando se cite expresamente la fuente.

Si vas a imprimir este informe hazlo en papel 100% reciclado post-consumo y blanqueado sin cloro (TCF). De esta manera ahorrarás agua, energía y recursos forestales.

¡ GRACIAS !